JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 648, que concede pensión del Estado a la Sra. Alma Mota Vda. Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 648

VISTO el Artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD$150.00) mensuales, a la señora Alma Mota Vda. Pérez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 649, que aprueba el Convenio de Cooperación Financiera entre la República Dominicana y el Gobierno del Estado Español.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 649

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Cooperación Financiera, fechado 5 de marzo de 1974, suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y de España.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Cooperación Financiera, suscrito en Madrid en fecha 5 de marzo de 1974, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Excelentísimo Señor Don Anselmo Paulino Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana y por el Gobierno del Estado Español, representado por el Excelentísimo Señor Don Pedro Cortina Mauri, Ministro de Asuntos Externos de ese país, destinados a facilitar la participación española en la financiación de la construcción de la Presa de